



Resolución Directoral

Lima, 13 SEP 2024

VISTOS:

El Memorando Nº 259-2024-DG-HEP/MINSA, el Informe Nº 021-2024-UGRD/EMED-HEP/MINSA de la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley Nº 31953 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", dispone en su artículo 5º que el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia, estando sujeto a control y bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala en su Art. 16 numeral 16.1 que el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público, cuyo producto es el conjunto de bienes y servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales y se definen en el proceso de diseño de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPoR); y de acuerdo al Art. 7º establece que el Titular de la Entidad conduce la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales;

Que, en ese orden, el citado Decreto Legislativo ha previsto en el Art. 7 numeral 7.2 que el titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; en ese sentido, en su Art. 10 contempla la función de responsable de los programas presupuestales y tendrán a cargo la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos; para tal efecto, deberá emitirse el acto administrativo por delegación de conformidad con el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en mérito de lo expuesto con Memorando Nº 518-2024-DG-HEP/MINSA, se dispone delegar al M.C. Máximo Camiña Quispe la función de Coordinador de Seguimiento y Evaluación de los siete Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias Pediátricas, a fin de fortalecer la ejecución presupuestal de la entidad con calidad de gastos, acorde a las definiciones y operaciones que establece cada Programa Presupuestal; asimismo, su aplicabilidad para mejorar la prestación de servicios de salud a nuestros pacientes;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al M.C. MÁXIMO CAMIÑA QUISPE la función de Coordinador de Seguimiento y Evaluación de los siete (07) Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias Pediátricas, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	RESPONSABLES
1. 0002 SALUD MATERNO NEONATAL	MC. GRIMALDO DE LOS ANGELES RAMIREZ CORTEZ
2. 0016 TBC-VIH/SIDA	LIC. REBECA MARCELA CARRION GARCIA
3. 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	M.C. PERCY JAVIER SANCHEZ TAUMA
4. 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	LIC. YOLANDA CRUZ CURASI
5. 0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	MC. RONALD ANTONIO ESPINOZA GARCIA
6. 0131 CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL	MC. AIDA ARACELI SERRANO GUILLEN
7. 1001 PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	M.C. ADOLFO UBIDIA BARRANTES

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los Responsables de los Programas Presupuestales del Hospital de Emergencias Pediátricas, señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
Jorge Jauregui Miranda
M.C. Jorge Jauregui Miranda
Director General

JAJM/LOMV/ssgs

Distribución:

- Oficina de Asesoría Jurídica
 - Interesados
 - Legajo
 - Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia.
 - Archivo
- Reg. 322/614